



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 01449

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **OMAIRA MARGARITA PINEDA** se notificó personalmente, tal y como consta en acta de fecha 28 de julio de 2020, quien contestó la demanda y propuso excepciones.

Ahora bien, en atención a la solicitud enviada vía correo electrónico por la demandada y a lo previsto en el artículo 151 del Código General, se concede el amparo de pobreza a la citada demandada.

Se designa a **MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ** (C. C. No. 19.475.083 y T.P. 96.684 del C.S.J. quien puede ser ubicado en la **Carrera 13 No. 38-65 Oficina. 702 correo electrónico: manuelabogado@outlook.com**, en calidad de abogada para que en el término de cinco (5) días comparezca en representación de la demandada **OMAIRA MARGARITA PINEDA**. Por secretaría líbrese la comunicación al abogado designado con la advertencia de su forzoso desempeño (art. 154 CGP).

Se tiene por suspendido el proceso hasta tanto la apoderada designada acepte el cargo.

Con todo, téngase en cuenta que el término para contestar la demanda se encuentra fenecido.

Obre en autos el citatorio aportado al expediente enviado a la citada demandada. Con todo, el apoderado judicial de la parte actora, estese a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 66 de 9 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b78a9afc461687a0cd7a54811bbe47329bb3554f7bd0df7d9ffa6af83a0f02b

Documento generado en 08/09/2020 05:48:28 a.m.